



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "SIERRA SEGURIDAD CIA. LTDA."

Otorgan:

SR. MATIAS PACHECO TUPIZA

SR. MARCELO MANOLO SIERRA

SR. JUAN FRANCISCO VILLAVICENCIO ACUÑA

CUANTIA: USD \$600,00

DI 4 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, martes treinta de marzo del dos mil cuatro, ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparecen al otorgamiento de la presente escritura y manifiestan su expresa voluntad de asociarse y constituir una compañía Ltda. denominada "SIERRA SEGURIDAD CIA. LTDA.", las siguientes personas: ^① **MATIAS PACHECO TUPIZA**, de estado civil casado, ecuatoriano, de profesión chofer profesional, por sus propios derechos, ^② **MARCELO MANOLO SIERRA**, de estado civil casado, ecuatoriano, de profesión militar en servicio pasivo, por sus propios derechos; y ^③ **JUAN FRANCISCO VILLAVICENCIO ACUÑA**, de estado civil casado, ecuatoriano, de profesión empleado



privado; los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha, de paso por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan: **SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una más en la cual conste la constitución de la Compañía Ltda. **“SIERRA SEGURIDAD CIA. LTDA.”**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura y manifiestan su expresa voluntad de asociarse y constituir una compañía Ltda. denominada **“SIERRA SEGURIDAD CIA. LTDA.”**, las siguientes personas: **MATIAS PACHECO TUPIZA**, de estado civil casado, ecuatoriano, de profesión chofer profesional, por sus propios derechos, **MARCELO MANOLO SIERRA**, de estado civil casado, ecuatoriano, de profesión militar en servicio pasivo, por sus propios derechos; y **JUAN FRANCISCO VILLAVICENCIO ACUÑA**, de estado civil casado, ecuatoriano, de profesión empleado privado; los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.-CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** Se constituye en un solo acto mediante este contrato, la Compañía Ltda., bajo la denominación, de **SIERRA SEGURIDAD CIA. LTDA.**, que se regirá por las disposiciones de la ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y sus estatutos sociales. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social la



prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito y custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, sólo podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de esta Compañía es la ciudad de Cayambe, en la provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar, ya sea fuera o dentro del territorio ecuatoriano, y en éste último caso previa autorización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo por el cual se constituye ésta sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por Resolución de la Junta General de accionistas. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en seiscientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, las participaciones se pagan y se suscriben en numerario, se acompaña el comprobante bancario que certifica que el depósito de SEISCIENTOS DOLARES (U.S. \$ 600,00) pertenece a los tres socios, el mismo que



se encuentra en una cuenta especial de " Integración de capital " en una institución financiera del país, encontrándose el capital suscrito pagado en su totalidad.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
MATIAS PACHECO T.	\$ 200,00	\$ 200,00	200
33.3%			
MARCELO M. SIERRA	\$ 200,00	\$ 200,00	200
33.3%			
JUAN F. VILLAVICENCIO	\$ 200,00	\$ 200,00	200
33.3%			
TOTAL	\$ 600,00	\$ 600,00	600
100%			

La nacionalidad de los accionistas es la ecuatoriana y la inversión tiene el carácter de nacional. **ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social podrá aumentarse en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, y las nuevas acciones serán también de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una y solo se entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor. Los socios tendrán derecho preferencial para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. Los socios que estuvieran en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer tal derecho preferencial mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Los títulos de las participaciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía; Todas las participaciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada participación es igual y la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o



jurídica que se halle inscrita como tal en el certificado de aportación.

La propiedad de las participaciones se puede transferir por acto entre vivos en beneficio de otro socio o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, firmada por el cedente y cesionario y surtirá efecto desde el momento de su inscripción se extenderá un nuevo certificado a favor del cesionario. **CAPITULO TERCERO.- DEL**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General y Administrada por el presidente y Gerente General.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará integrada por los socios de la Compañía convocados para el efecto y será el órgano supremo de gobierno y dirección. La Juntas Generales serán ordinarias y deberán celebrarse en el domicilio principal de la compañía, salvo las excepciones contempladas en la ley, con el objeto de conocer y resolver los asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con la ley. **ARTICULO DECIMO.-**

DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias convocados en la forma y por los medios que dispone la Ley de Compañías, con la indicación del objeto de ésta. Será obligación del Presidente o del Gerente General extender la Convocatoria con la debida anticipación en la forma prevista por la ley y el Estatuto. Si la Junta General en primera convocatoria no asiste más de la mitad del capital social, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren



convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL VOTO.- Salvo disposición en contrario de la ley o el contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Designar y remover administradores y gerentes. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes. c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades. d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. g) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. i) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y seis de la Ley de Compañías. j) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo. Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS.- De cada sesión de junta se levantará un acta que contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será llevada mediante el sistema de hojas móviles,



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
N O T A R I O

0000004



escritas a máquina en el anverso y en el reverso de las mismas, foliadas, debidamente autorizados por el Presidente y Secretario que hubiere actuado en la sesión.- Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se atenderán y subscribirán dentro del plazo de quince días posteriores a la celebración de la Junta.- De las actas de cada Junta General se formará un expediente, con la copia del acta de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y demás documentos pertinentes a la sesión.- Todo de conformidad con la ley.

CAPITULO CUARTO.- DE LA PRESIDENCIA Y DE LA GERENCIA.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA PRESIDENCIA.-

El Presidente de la compañía deberá ser elegido por la Junta General de los Socios, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son deberes y atribuciones del presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía: b) Convocar a sesiones de Juntas Generales, observando que se cumplan las disposiciones de la Ley y las previstas en el Estatuto: c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales tomadas en la forma prevista en la Ley y el Estatuto: d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los certificados de participación, las actas de las Juntas Generales: e) Autorizar los nombramientos que haga el Gerente General: f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento legal con todas las facultades y deberes: g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la Ley y el Estatuto.- En el caso de falta de impedimento temporal del presidente lo sustituir el Gerente General, salvo que la Junta General resolviera otra cosa. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA GERENCIA**



GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de los socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** a) Convocar a sesiones de Junta General si no lo hiciere el Presidente: b) Presentar anualmente a la Junta General el informe de labores y el balance general: c) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales, los certificados de participaciones, las actas de las Juntas Generales: d) Ejecutar a nombre de la compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil dentro de las limitaciones establecidas en el presente Estatuto, deberá suscribir todo contrato cuando se trata de adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar los bienes inmuebles de la Compañía.- Estas limitaciones rigen en el orden interno sin perjuicio de las restricciones establecidas en el Estatuto y la Ley de Compañías: e) Abrir cuentas bancarias de la Compañía y girar a nombre de ella dentro de las limitaciones establecidas, cheques, pagarés, letras de cambio o suscribir otras obligaciones: f) Organizar las oficinas de su dependencia, nombrar empleados con sus respectivas remuneraciones, removerlos en caso necesario, todo con conocimiento del presidente : g) Señalar el monto de las cauciones que se fijaren a los empleados h) Aceptar o negar las renunciaciones de éstos: i) Ejecutar las operaciones de la Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio: j) Informar al Presidente de las operaciones realizadas o en gestión, siempre que le soliciten: k) Presentar igualmente, el estado de la Compañía y de la caja respondiendo de la exactitud de la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, l) Dirigir la Administración de la Compañía dentro de las instrucciones que imparta la Junta General:



ll) Activar el despacho de diligencias administrativas, judiciales, designar si fuere necesario el Abogado que actúe en ella, nombrar apoderados especiales para que lo representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudicial: m) Responder ante la Compañía de todos los valores, dinero y archivos de ésta, haciendo que todos los haberes ingresen a caja: n) Hacer las veces de Secretario De la Junta General de Socios, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Compañía; y, ñ) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la Junta General, del estatuto y las previstas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente, el de éste por aquel; el de los demás funcionarios por el Presidente y Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil. **CAPITULO QUINTO- DE LA**

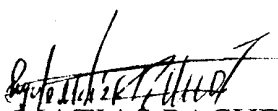
DISOLUCIÓN.- En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la Compañía, el Gerente General se desempeñará como liquidador, sin perjuicio del derecho de los socios de nombrar liquidador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías; la Compañía se disolverá anticipadamente por cualquiera de las causales previstas en la ley. **ARTICULO DECIMO**

NOVENO.- Los casos no previstos, los de duda, serán resueltos por la Junta General, que se reunirá para éste objeto. No se considerará caso de duda o no previsto, aquel que estuviere normado en la legislatura vigente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios por medio de

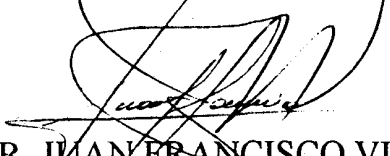
éste instrumento nombran como Presidente de la Compañía al señor **MATIAS PACHECO TUPIZA** y como Gerente General, al señor **MARCELO MANOLO SIERRA** por el tiempo establecido en el contrato social.- Los accionistas de la Compañía "**SIERRA SEGURIDAD CÍA. LTDA.**" , declaran y acuerdan: a) Que se



encuentran conformes con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por todos los socios; b) Los socios autorizan al Doctor Xavier Bermeo Tapia, para que a nombre de la Compañía realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de éste contrato hasta su inscripción en el Registro Mercantil y su afiliación a las entidades que por ley ésta obligada a pertenecer. Hasta aquí la presente minuta, usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la plena validez de éste acto. (firmado) Doctor Xavier Bermeo Tapia, Matrícula número cinco setenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


SR. MATIAS PACHECO TUPIZA
CC. 170288693-6


SR. MARCELO MANOLO SIERRA
CC. 170555158-6


SR. JUAN FRANCISCO VILLAVICENCIO ACUÑA
CC. 170724863-7.

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

0000006

NEGOCIACION DE INVERSION

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA

FECHA: 14/09/2004 HORA: 09:00:57 AM

1. IDENTIFICACION DEL TITULAR:

CLIENTE: COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD CIA LTDA
A D R:

TELEFONO: 3300500

DIRECCION: PUERTO MANUEL BURNAND Y 24 DE
ACTIVIDAD: SERVICIO DE SEGURIDAD PROFESION: EMPRESA SEGURIDAD
MONEDA: CUENTAS INTERACCION C.A.

NÚMERO: 1818170571 FECHA: 18/03/2004 VENCE: 14/09/2004

MONTANTE: 600.00 DOLARES TASA: 4.60 PLAZO: 180 días

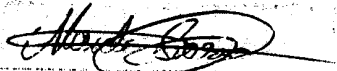
INTERES: 13.11 IMPUESTO: 0.69 TOTAL: 613.11

INGRESOS	EGRESOS
EFFECTIVO: 0.00	0.00
CHEQUE: 600.00	0.00
CHEQUE EXT: 0.00	0.00
CHEQUE OR: 0.00	0.00
CHEQUE AM: 0.00	0.00
OTROS: 0.00	0.00

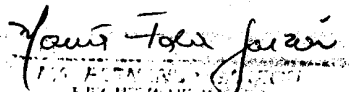
3. DECLARACION DE FONDOS:

Los fondos de esta transacción provienen de
 LA AUTENTICA ENTREGA DE FONDOS A BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA A REALIZAR EL ANÁLISIS QUE
 CORRESPONDE PERTENECIENTE E INFORMAR DOCUMENTADAMENTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES
 EN CASO DE INVESTIGACION Y/O DETERMINACION DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

Declaro que el origen de los fondos entregados a Banco MM Jaramillo Arteaga, son
 lícitos y concretamente no provienen de ninguna actividad relacionada con la
 producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y sicotrópicas
 o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y
 Sicotrópicas



BIENSA SEGURIDAD CIA LTDA



BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA

La emisión de certificados de depósito a plazos está sujeta a la efectivización de fondos.

Nº 102800





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1073036

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: YANEZ EGAS WASHINGTON TEOBALDO

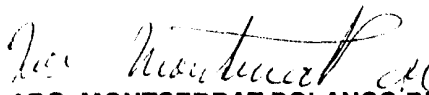
Fecha Reservación: 27/10/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SIERRA SERVICIOS INTEGRADOS CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **SIERRA SERVICIO DE INTELIGENCIA EFECTIVA CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- **SIERRA SEGURIDAD CIA. LTDA**
Aprobado 1073107

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **24/04/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007

ECUATORIANA***** E334112222
CASADO OLGA GERMANIA ALMEIDA PAOILLA
SECUNDARIA MILITAR

BIANCA SIERRA

WUIMANOT

18703/2012

FECHA DE CAPTURA

FECHA DE

44680
RENOVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA*NSA No. 170555158-6

SIERRA MARCELO MANOLO

01 ENERO 1959

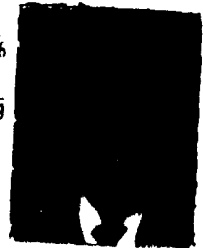
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

002 2 0045 00886

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

Manolo Sierra



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

14 - 0033
NUMERO

1705551586
CEDULA

SIERRA MARCELO MANOLO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
YARUQUI
PARROQUIA

Manolo Sierra
PRESIDENTE DEL COMITADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

48-0623
NÚMERO
1707248637
CEDULA
VILLAVICENCIO ACUNA JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170724863-7

VILLAVICENCIO ACUNA JUAN FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

24 MAY 1962

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01-1 0380 06272

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

1962

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V2443V2222
CASADO MONICA DEL CISNE TARGO AREVALO
SUPERIOR EMPLEADO
RAFAEL VILLAVICENCIO
BEATRIZ ACUNA
12/08/2002
12/08/2014
REN 0190941
Pch

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170288936

PACHECO TUPIZA MATIAS

FECHA DE NACIMIENTO 1969

IDENTIFICACION QUITO

REG. CIVIL 127 00053

IDENTIFICACION QUITO

CONCELEZ FUENTE 49

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V234342222

CASADO LUCIA QUILUMPA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION

JOSEFA TUPIZA

QUITO 24/04/99

4/03/20

[Firma]

[Fotografía]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

170 - 0015
NUMERO

PICHINCHA
PROVINCIA
PUEMBO
PARROQUIA

170288936
CEDULA

PACHECO TUPIZA MATIAS
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de
la Compañía SIERRA SEGURIDAD CIA. LTDA
debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha
de su otorgamiento.-

[Firma]
Notario Vigésimo Cuarto
QUITO



0000009

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

Razón de Inscripción



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, Partida No.47, tomo 46, repertorio(s)-1694

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE

Se da fe obrada el treinta de marzo del presente año, ante el notario vigésimo cuarto de Quito, Sr. Sebastián Valdivieso, en la cual consta la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "SIERRA SEERIDAD CIA. LTDA.", la misma que fue aprobada por resolución No.04.Q.IJ.1922, de catorce de febrero y año, por la doctora Alexandra Valdospinos, Especialista Jurídico; se aclara que la resolución que la aprueba también queda inscrita en el REGISTRO MERCANTIL, Partida No.47, tomo 46, repertorio(s)-1694.- Se archiva una copia de la escritura y una de la resolución.

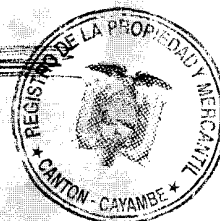
Lima, 17 de Mayo del 2004, 16:42:48

APROBACIONABLES-
ALEXANDRO ARGUERO



CANTON - CAYAMBE

Dr. Edgar Manuel Cisneros Yopez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
Y MERCANTIL
DEL CANTON CAYAMBE



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Alexandra Valdospinos, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 04.Q.IJ. 1922, de fecha catorce de mayo del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SIERRA SEGURIDAD CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el treinta de marzo del dos mil cuatro.- Quito, diecisiete de mayo del dos mil cuatro.-



[Handwritten signature]
D. [Illegible]
NOTARIO VIGESIMO CUARTA